

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación». || Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo. || se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5,00 pesetas el semestre.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el capitán de Infantería de Marina, D. Manuel Marselle Aguilar, concediéndole dos meses de licencia por enfermo para Cartagena y Madrid.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 Octubre de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en concepto de agregado á la Compañía de ordenanzas de esta Corte, al soldado de Infantería de Marina, perteneciente al primer batallón del tercer regimiento, D. Luis Madariaga Espinosa.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 Octubre de 1901.

El Subsecretario

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ampliar la excedencia que disfruta el capitán de Infantería de Marina D. Joaquin Sánchez Pujol, para Galicia, Madrid y Barcelona, sin dejar de percibir sus sueldos por el cuadro núm. 2.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en concepto de agregado á la Compañía de ordenanzas, al sargento 2.º del 2.º batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina, Francisco Alvarez Ronco; el cual deberá causar baja en su actual destino y ser pasaportado para esta Corte á la brevedad posible.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

CUERPO JURÍDICO

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra en Real orden de 3 del actual, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—Accediendo á lo solicitado por el Consejero Togado de la Armada de ese Consejo Supremo, D. Juan

Miguel Herrera y Orue; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia para la Península, Francia, Cuba y América del Norte, con el fin de atender al restablecimiento de su salud. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

El Subsecretario.

Juan J. de la Matta.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

GUARDAALMACENES

En vista de la propuesta de V. S.; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar depositario de efectos de esa Dirección, al guardaalmacén de segunda, D. Francisco Montoro y Padilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, lo manifiesto á V. S. como resultado de su carta de 3 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Director del Depósito Hidrográfico.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

MARINERÍA

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el marinero de 2.ª clase de la dotación del Museo naval José M.º Fernández Martínez, y en vista del correspondiente certificado facultativo, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Fene (Coruña.)

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Director del Museo naval.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

SUBSECRETARIA

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Habiéndose llenado los trámites reglamentarios en los tres expedientes incoados á ins-

tancia de D. Luis Gil Lorenzo, D. José Lemos Ante y D.ª Carmen Varela, solicitando cada uno de por sí dos hectáreas de terreno en la playa de la Ramallosa y sitio que se determina en los respectivos planos, para establecer viveros dedicados á enverdecimiento y engorde de almejas, berberechos y ostras, y no apareciendo que con su instalación se ocasionen perjuicios á los intereses generales de la navegación y de la pesca; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el parecer de la Junta Consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las prescripciones reglamentarias y á las siguientes condiciones:

1.ª El Comandante de Marina, al dar posesión á los interesados de los respectivos terrenos, hará que se demarquen de manera visible los límites de la concesión, cerciorándose de que en ningún caso excedan de seis hectáreas cada uno de ellos.

2.ª Entre uno y otro vivero, habrá de mediar por lo menos, quinientos metros de distancia.

3.ª El plazo para empezar las obras, habrá de ser de seis meses, y de un año para su completa terminación.

4.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho.

5.ª La falta de cumplimiento á las condiciones anteriores, producirá la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Habiéndose llenado los trámites reglamentarios en el expediente incoado á instancia de D. José Garma Francos, solicitando establecer un parque vivero de langosta y cañgrejones en la playa de Arenillas (Castro-Urdiales) y no apareciendo que con ello se perjudiquen los intereses generales de la navegación y de la pesca; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el parecer de la Junta Consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con arreglo á las prescripciones reglamentarias y á las siguientes condiciones.

1.ª El concesionario se sujetará en un todo á lo expresado en la memoria y plano.

2.ª El plazo para empezar las obras será de seis meses y de un año para terminarlas.

3.ª La verja de comunicación con el mar habrá de tener 25 milímetros de luz.

4.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho.

5.ª La falta de cumplimiento á las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

OBRAS DE TEXTO Y DE UTILIDAD

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de V. E. núm. 2.455 de 5 de Septiembre último, con la que cursaba instancia del segundo condestable José Rogido Nimo, en súplica de que se le conceda auxilio para terminar la obra «Consultor práctico del artillero de Marina» de que es autor, obra que se publica por cuadernos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva, se ha servido disponer se suscriba este Ministerio, con cargo al material del mismo, por 10 ejemplares, y que las bibliotecas de los buques y centros oficiales se suscriban cuando menos por un ejemplar de la referida obra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

PUBLICACIONES

Excmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 13 del mes último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que las relaciones de que se trata sean remitidas á esa Intendencia general y que su importe se reclame en la nómina del Habilitado del Depósito hidrográfico que es á la vez administrador de la *Revista general de Marina*, y portanto puede reintegrarse de las suscripciones de dicha revista sin las dilaciones que originaría que la reclamación se hiciera por el Habilitado de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Ramo lo digo á V. E. á los fines de su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por esa Junta en 2 del actual; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á

bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, al comandante de Infantería del Ejército, D. Luis de Castroverde Llodrá, por servicios prestados á la Marina el año 1898, en que desempeñaba el mando político-militar de la provincia de Antique (Filipinas) con ocasión de haber varado el cañonero *Samar* obligado por un fuerte temporal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada:

Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el médico primero D. Luis González Ayañi, ha tenido á bien concederle la medalla de Filipinas con el pasador de Luzón, por reunir las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Enero de 1898.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

GENERALIDAD

(64)

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial del Capitán general del Departamento de Cartagena, número 1.512, cursando informada instancia del sirviente de oficinas de administración Francisco Rosa y Costa en súplica de que en analogía con lo dispuesto para los mozos de oficio de este Ministerio por Real orden de 23 de Mayo último, se conceda á los de su clase el aumento de sueldo por años de servicio que en la misma se determina; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección del personal, Intendencia general y esa Junta Consultiva, se ha dignado hacer extensiva la soberana disposición citada á los de la clase del recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Septiembre de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.
Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores.....

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el Boletín.

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, siete pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos: del Boletín á veinte céntimos; de la Colección Legislativa á cincuenta céntimos el pliego de 16 páginas.

El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

No se admiten suscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las mismas.

DESEMBARCOS PASAJEROS EN TIEMPO DE GUERRA

POR D. FEDERICO OBANOS ALCALÁ DEL OLMO

COMANDANTE DE INFANTERIA DE MARINA

Texto en la Escuela del Cuerpo por R. O. de 26 de Marzo de 1898 y para los Guardias Marinas en el 2.º curso, por la de 23 de Mayo de 1900; declarada de utilidad para la Armada por R. O. de 6 de Noviembre de 1897.

Segunda edición corregida y aumentada

SUMARIO:

Reseña histórica.—Consideraciones generales.—Organización de las fuerzas de desembarco.—Reconocimiento de la costa.—Desembarco en una costa no ocupada por el enemigo.—Desembarco á viva fuerza.—La columna en marcha.—La columna en descanso.—El combate en tierra.—El reembarque.—Defensas improvisadas.—Puentes de circunstancias.—Reconocimientos tácticos.—Reconocimientos topográficos.

Los pedidos á D. Rafael Cantalapiedra.

MUSEO NAVAL.

PRECIOS:

En Madrid	3,50
En Provincias.....	3,75